	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	A1:F9D27A1:F19A1:
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 04
	INFORME DETALLADO EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 23/08/2023

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
1.Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente	EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL REALIZA UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA 56 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATISTA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE ARMERO GUAYABAL LTDA CONTRATO N° 191 VALOR DEL CONTARO: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (248.951.600)	SE EVIDENCIA EN CONTRATO SECOP 1	SECOP 2	
2.Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	El Municipio de Armero Guayabal presentó ante la Secretaría de Educación del Tolima la propuesta técnico–económica para la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 1410 de 2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Armero para garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, dentro del proyecto de regalías "Implementación de la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima – BPIN 2024004730103".	SE EVIDENCIA EN EL CONTRATO DELC ONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SECOP 2	
3.Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluídos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	El Contrato de Prestación de Servicios No. 191 de 2025, celebrado entre el Municipio de Armero Guayabal y la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Armero Guayabal Ltda., tiene por objeto la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las zonas rurales del municipio, con una duración de 53 días calendario escolar y un valor total de $248.951.600. Este contrato, financiado con recursos del Convenio Interadministrativo No. 1410 de 2025 y del Sistema General de Participaciones, establece las obligaciones del contratista en materia de seguridad, mantenimiento vehicular, cumplimiento normativo y presentación de informes, bajo la supervisión del Secretario de Gobierno Jorge Enrique Espitia Méndez, garantizando la adecuada ejecución del servicio en el marco de la normativa vigente.	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
4.Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.	El municipio hace entrega de las certificaciones de los rectores pertenecientes a las cuatro instituciones educativas, correspondientes a los meses de octubre y noviembre. certificando los 53 días de la prestación del servicio de transporte escolar, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el convenio.	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
5.Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas	El municipio hace entrega de las planillas de registro de control diario de los estudiantes beneficiarios pertenecientes a las cuatro instituciones educativas, correspondientes a los meses de octubre y noviembre. Con esta documentación se certifica y soporta la prestación del servicio durante un total de 53 días, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el convenio.	EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	SECOP 2	
6.Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	Todos los estudiantes beneficiarios se encuentran debidamente matriculados y caracterizados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, conforme a los registros oficiales de la Secretaría de Educación. Así mismo, se precisa que la totalidad de los niños y niñas atendidos pertenecen al CO2, por lo cual se garantiza el cumplimiento de los criterios de priorización establecidos, asegurando que el servicio de transporte escolar se presta únicamente a estudiantes debidamente registrados y con derecho	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

7.Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar	El municipio hace entrega de las 25 pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa EQUIDAD SEGUROS certificando a cada vehículo prestador del servicio, con una vigencia hasta el 30 de JULIO DE 2026	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
8.Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	El MUNICIPIO da cumplimiento a la obligación de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes cuya distancia entre la residencia y la Institución Educativa es igual o superior a dos (2) kilómetros, conforme a lo dispuesto en el convenio y a la propuesta técnico–económica presentada. Para tal fin, entregaron los certificados de residencia, correspondientes a las 14 rutas incluidas en la propuesta técnico–económica, acreditando así que los beneficiarios cumplen con el requisito de distancia establecido.	OBSERVADO	OBSERVADO	
9.Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	Resolución (No. 249 del 18 de junio de 2025) designa un supervisor para el convenio interadministrativo 1410 del 28 de marzo de 2025, suscrito con la Gobernación del Tolima. RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la función de supervisión del contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, que resulte del proceso de contratación respectivo con los recursos aportados por la Gobernación del Tolima mediante el Convenio Interadministrativo 1410 del 28 de Marzo de 2025, a JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía número 93.393.490 de Ibagué Tolima, en su calidad de Secretario de Gobierno.	EN EL PRIMER INFORME ANEXA SOPORTE	OBSERVADO	
10.Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	La Personería Municipal de Armero Guayabal expidió la Resolución No. 119 del 19 de agosto de 2025, mediante la cual se inscribe la Veeduría Ciudadana de Transporte y Alimentación Escolar 2025, encargada de ejercer control y vigilancia sobre los contratos relacionados con estos servicios. La veeduría, conformada por Yennifer Vargas Calderón, Hasbleidy Guerrero Manrique, Luisa Fernanda Saldaña Conde y Geraldine Molina Herrera, tendrá vigencia durante el año lectivo 2025 y se constituye en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, que promueve la participación ciudadana y el control social en la gestión pública.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en	El Secretario de Gobierno del Municipio de Armero Guayabal, Jorge Enrique Espitia Méndez, certifica que las rutas incluidas en la propuesta técnico–económica presentada por el contratista corresponden exactamente a las que actualmente prestan el servicio de transporte escolar, conforme a las verificaciones realizadas durante la supervisión contractual. Se relacionan 14 rutas escolares que benefician a 210 estudiantes de diferentes instituciones educativas rurales y urbanas del municipio, incluyendo sedes como Jiménez de Quesada, San Pedro, Fe y Alegría, y otras. Asimismo, se certifica que los vehículos y conductores cumplen con todos los requisitos establecidos en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia de condiciones técnico–mecánicas, seguros, licencias y experiencia. El documento fue expedido el 27 de octubre de 2025, con destino a la Gobernación del Tolima, y elaborado por José L. Beltrán Suárez, bajo la revisión del Secretario de Gobierno.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

12.Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	El municipio de Armero presenta el informe de supervisión, en el cual se detalla el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y se anexa la respectiva evidencia que las soporta. Asimismo, se adjunta la cuenta de cobro correspondiente al 50% restante del convenio, necesaria para completar el 100% de la ejecución contractual.	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
13.Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos	CUANDO ACABE EL CONVENIO	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
14.Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	El municipio hace entrega de la certificación bancaria expedida por el banco Bancolombia, donde certifica que; el municipio de ARMERO, identificado con número 890.700.982 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos: Cuenta de ahorros N° 389-816047-72 CONVENO N° 1410-2025-TRANSPORTE ESCOLAR, con fecha de apertura 2025/04/03 y se encuentra activa. Y hacen entrega de la certificación bancaria del operador, donde el Banco Agrario de Colombia certifica que: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE ARMERO, identificado con NIT JURIDICAS N! 8090122690, se ecnuentra vinculado a la entidad en el producto de cuenta corriente N° 3-663-00-00183-8, con una antiguedad de tres años, certificación expedida en Armero Guayabal a los 14 días del mes de noviembre de 2025.	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
15.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	El 10 de abril de 2025 se dio inicio al Convenio 1410 de 2025 entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Armero Guayabal para garantizar el servicio de transporte escolar, con un valor de $248.337.600 y un plazo de 180 días, finalizando el 6 de octubre de 2025. Se designó como supervisora a Alice Adriana Santamaria Beltrán, quien realizará el control y seguimiento de la ejecución del convenio, ADICIONALMENTE; El Municipio solicitó la prórroga del Convenio debido a que el contrato de operación del transporte escolar inició el 19 de agosto de 2025 y solo cubre 53 días de servicio. Para garantizar la continuidad del programa, se amplió el plazo del convenio en 55 días, pasando de 180 a 235 días de ejecución, con nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2025, solicitud aprobada por la supervisora del convenio.	OBSERVADO	OBSERVADO	
16.El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	SE REALIZÓ PROCESO DE CONTRATACIÓN.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
17.Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Guarda la suficiente reserva sobre la información obtenida durante el desarrollo de las actividades del convenio, garantizando la confidencialidad, el manejo adecuado de los datos y el respeto por las disposiciones legales vigentes en materia de protección y reserva de la información.	PLATAFORMA SECOIP 2	SECOP 2	
18.Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	El municipio hace entrega de los soportes de pago de las planillas de seguridad social de los 25 conductores prestadores del servicio de transporte escolar, de los meses de octubre y noviembre.	PARA EL SEGUNDO INFORME	OBSERVADO	

19 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	El Secretario de Hacienda del municipio de Armero Guayabal certifica que la entidad, identificada con NIT 890.700.982-0, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales correspondientes a los sistemas de Salud, ARL, Pensiones, Caja de Compensación Familiar, ESAP, Ministerio de Educación e ICBF. El cumplimiento se verifica para los últimos seis meses, con corte a noviembre de 2025. La certificación fue expedida el 2 de diciembre de 2025, con destino a la Gobernación del Tolima.	**EN EL SEGUNDO INFORME DE EJECUCION**	**OBSERVADO**	
20 Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	**El Municipio atiende todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio**	**OBSERVADO**	**OBSERVADO**	
21 Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales	**El Municipio de Armero Guayabal cumple con esta obligación, realizando oportunamente el cargue de los informes y anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.**	**OBSERVADO**	**OBSERVADO**	
22 El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación	**El Municipio de Armero Guayabal autoriza a la Gobernación del Tolima para realizar el giro del desembolso de la ejecución del convenio mediante la modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar.**	**OBSERVADO**	**OBSERVADO**	
23 El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio	**El Municipio de Armero Guayabal cumple con la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones derivadas del contrato suscrito con el operador del servicio de transporte escolar.**	**SECOP 2**	**SECOP 2**	

CONCLUSIONES:

Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :	**ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN**
FIRMA:	